

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 66).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Para que por este Gobierno pueda tenerse inmediato conocimiento del resultado de las elecciones de Diputados provinciales en todas las secciones de los partidos en que deben verificarse, encargo á los Sres. Alcaldes respectivos que en el momento que termine el escrutinio, y aún cuando hayan de remitir las certificaciones á que se refiere el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, me participen telegráficamente el resultado, valiéndose de las estaciones telegráficas del Gobierno y de las pertenecientes á empresas de ferrocarriles donde las haya, y donde no haya ni unas ni otras estaciones telegráficas, remitiéndolo á la más próxima por medio de peatones.

Los datos se ajustarán con toda exactitud al siguiente modelo:

Sección..... Distrito de.....

Resultado de la elección de hoy.

D..... (adicto) tantos votos (en letra)
D..... (calificación política) tantos votos (en letra).

Burgos 7 de Marzo de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención del joven Mariano Labrador Marigómez, de 19 años, alto, con bigote esbozado rubio, ojos azules y con una viruela sobre la ceja izquierda; viste traje oscuro tabardo color canela, capa verde con embozos encarnados y gorra. Dicho

joven se ausentó de la casa paterna que tiene en Segovia el día 2 del actual, y, caso de ser hallado, será puesto á mi disposición con los efectos y dinero que se le encuentre.

Burgos 6 de Marzo de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

COMISION PROVINCIAL.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Rábanos ha instruido el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 20 de Junio último; y como según lo dispuesto por el reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á mas repartir entre los demás de la provincia en el siguiente año: esta Comisión, en sesión de 25 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 28 de Febrero de 1905.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Pedro J. García.

Habiendo acudido á la Diputación de esta provincia el Ayuntamiento de Cabia en solicitud de subvención para llevar á efecto las obras de reparación de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el río Arlanzón, en jurisdicción de aquél pueblo: la Comisión provincial, en sesión de 27 de

Febrero último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, abrir por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, la información pública que prescribe el párrafo 2.º del artículo 62 del reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, aplicable á este caso, por tratarse de una obra análoga á una vía de comunicación, como lo es el puente indicado.

Burgos 2 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Pedro J. García.

Extracto del acta de su sesión del día 4 de Noviembre de 1904.

Abierta á las diez y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, Cecilia, Del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida por D. Mariano Santos Bueno reclamando contra el nombramiento de Teniente Alcalde verificado por el Ayuntamiento de Pampliega el 29 de Marzo último al constituirse aquella Corporación con los concejales en propiedad, procedentes del bienio anterior y con los interinos nombrados por dicha autoridad superior para sustituir á los elegidos en la elección de 8 de Noviembre de 1903, cuya elección fué anulada: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y quince minutos.

Burgos 4 de Noviembre de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario habilitado, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 8 de Noviembre de 1904.

Abierta á las 10 y 15 minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Martínez Villar, Cecilia, Marroquin, Revenga y del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día 4 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el recurso de alzada interpuesta por D. Julián Ruiz Martínez, vecino de Coruña del Conde, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por cortar ramas de enebro: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada.

En el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesta por D. Dámaso García, vecino de Coruña del Conde, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo; se acordó reclamar á dicha autoridad local copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente.

Para informar el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Urigoitia, contratista de las obras del ferro carril de Monterrubio á Villafria, contra una providencia del Alcalde de Barbadillo de Herreros en la que le impuso la multa de 15 pesetas por obstruir un camino: la Comisión acuerda que se reclamara al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por el recurrente.

Para informar así bien la alzada interpuesta por D. Eustaquio Crespo Salas, vecino de Castrillo de la Reina, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que desestimó su pretensión de que impidiera al vecino D. Justo Carretero continuar una obra que estaba realizando en terreno concedido al

mismo; se acordó reclamar certificación de la providencia apelada.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y cincuenta y cinco minutos.

Burgos 8 de Noviembre de 1904. —El Vicepresidente, Mariano Yagüez. —El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 18 de Noviembre de 1904.

Abierta á las diecisiete y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Villar, Del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación por la que se confirma el acuerdo apelado de esta Comisión por el que declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Los Balbases á D. Celedonio Nebreda; y la Comisión acuerda quedar enterada.

Vista la renuncia presentada por D. Lucas Pinedo é Isar de la Fuente del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Merindad de Cuesta-Urria, bajo el fundamento de haber fijado su residencia en el pueblo de Trespaderne: la Comisión acuerda admitirle la renuncia mencionada.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Gregorio González Arcos en solicitud de que se le admita la renuncia que hace de los cargos de Concejal y Secretario del Ayuntamiento de Medinilla, en razón á optar por el de Juez municipal: la Comisión acuerda no haber lugar á admitir la renuncia del cargo de Concejal, y que se ponga este acuerdo en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio á los efectos que estime oportunos.

Vista la renuncia presentada por D. Faustino Gabanes Vallejo, vecino de Villafria, distrito municipal de la Jurisdicción de San Zadornil, del cargo de Vocal de la Junta administrativa de aquella localidad por haber sido nombrado Juez municipal suplente: la Comisión acuerda admitir la renuncia de que queda hecha referencia.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Villarcayo para el año de 1905: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede su aprobación definitiva tal como se halla redactado.

Visto el presupuesto de gastos é ingresos de la carcel del partido judicial de Villadiego para el año de 1905: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede aprobarle definitivamente tal como se halla redactado.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por D. Pedro Plaza, vecino de Cornudilla, contra una providencia del Alcalde de Pino de Bureba en la que le impuso la multa de 15 pesetas por haber llevado el ganado lanar que guardaba á pastar al término de Valdorros, jurisdicción de dicho Pino: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Habiendo acreditado D. Florencio Yela, vecino de Villanasur Rio de Oca, que se halla físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo: la Comisión acuerda admitir al D. Florencio las renunciaciones de los cargos mencionados.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Ambrosio Recio Martinez, Regidor del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, reclamando contra el nombramiento de Teniente Alcalde verificado por aquella Corporación en 1.º de Enero en favor de D. Enrique Diez Santidrián, bajo el fundamento de que no se hizo con las formalidades legales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse por extemporánea.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Bruno Samamés Alcalde, vecino de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se dispuso que se le requiriese para que en término de 15 días dejara en el estado en que se hallaba un arroyo sito en una era de su propiedad donde llaman Canteria, por haber sido interceptado: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Alcalde de Junta de Rio de Losa por el Presidente y Vocales de la Junta Administrativa de Villalunga, perteneciente á aquel distrito municipal, denunciando la existencia próxima á la fuente del pueblo de unos pozos destinados al riego de fincas particulares, los cuales por las filtraciones que se habían observado y por servir al propio tiempo de depósito de animales muertos y otras inmundicias enturbian y ponen de tal modo las aguas que son inservibles para el uso público, y suplican que para evitar el desarrollo de una epidemia se reuniese la Junta de Sanidad con el fin de adoptar las medidas oportunas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe desestimarse el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesión

siendo la hora de las dieciocho y diez minutos.

Burgos 18 de Noviembre de 1904. —El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia. —El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 19 de Noviembre de 1904.

Abierta á las once y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Villar, del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Vista la instancia dirigida al Ayuntamiento de Valle de Valde-laguna por D. Felix Hernaiz, Presidente accidental de la Junta administrativa de Huerta de Arriba, haciendo presente que en las elecciones para la renovación de dicha Junta de 1.º de Enero de 1902 fué elegido con el tercer lugar para la misma; pero habiendo cesado los otros dos por renuncia admitida el uno y por haber sido Concejal el otro, se encuentra él de Presidente y único vocal: que en Enero del presente año se procedió á nueva elección de Junta administrativa, y á virtud de protesta de varios vecinos la Comisión provincial declaró nula esta elección, contra cuyo acuerdo se interpuso recurso, sin que se sepala resolución que haya recaído, si es que se ha resuelto, por lo que, invocando los artículos 6.º, 9.º y 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 46 de la ley Municipal, solicita que se convoque á nueva elección sin perjuicio de que se provean interinamente los cargos por el Sr. Gobernador: la Comisión acuerda hacer presente á dicha autoridad superior de la provincia la conveniencia de que disponga nueva elección de Junta administrativa de Huerta de Arriba, debiendo, en otro caso, proveerse por su autoridad, y con el carácter de interinidad, los cargos vacantes en la misma.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Eutiquiano González, vecino de Pampliega, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de aquella villa en 18 de Agosto último en que nombró Farmacéutico titular interino á D. Primitivo Lafont: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia que ha dirigido á su autoridad D. Vicente Lopidana, Farmacéutico, vecino de Pampliega, contra el acuerdo adoptado por la Junta municipal de aquella villa en 12 del mismo mes en que nombró Farmacéutico titular de la misma á D. Primitivo Lafont, fundándose el recurrente en que el nombramiento se ha hecho interviniendo solamente nueve vo-

cales, siendo dieciocho los que componen la Junta municipal, número insuficiente para tomar acuerdo; en que en la convocatoria se decía que el objeto de la sesión era proveer la plaza de Farmacéutico con la dotación de 50 pesetas, y no solo se ha provisto dicho cargo con la expresada cantidad, sino que se acordó destinar otras 450 para el suministro de medicamentos á cien familias pobres, contratando el servicio con un solo Farmacéutico, faltando así al art. 93 de la instrucción general de Sanidad y en que el nombrado no reúne las condiciones exigidas en el anuncio, por lo cual suplica se declare nulo dicho nombramiento y nulo también el contrato celebrado con el Farmacéutico agraciado con la plaza D. Primitivo Lafont: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar nulo el acuerdo apelado, así como el contrato celebrado con el Sr. Lafont, ordenando al Alcalde dé cumplimiento á lo dispuesto por el art. 107 de dicha instrucción.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y cincuenta y cinco minutos.

Burgos 19 de Noviembre de 1904. —El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia. —El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 22 de Noviembre de 1904.

Abierta á las diecisiete y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Revilla Garcia, vecino de Tordomar, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 10 pesetas por haber plantado vides de majuelo en terreno del común y no haber dejado éste en el ser y estado en que se hallaba antes de la plantación á pesar de haber sido requerido al efecto: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Emeterio Ceballos Gil, vecino de Zuñeda, contra una providencia del Alcalde de Vallarta de Bureba en la que se le impone la multa de 5 pesetas por haber tenido el rebaño de su propiedad aprovechando los pastos en terreno de dicho Vallarta: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión

siendo la hora de las diecisiete y cincuenta minutos.

Burgos 22 de Noviembre de 1904.
=El Vicepresidente Mariano Yagüez. = El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

Extracto del acta de la sesión del día 24 de Noviembre de 1904.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, del Val, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 22 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Benigno Villanueva, vecino de Grandival, Condado de Treviño, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Añastro en que se le impuso la multa de dos pesetas por cavar tierra en el camino del puente de Uralde en jurisdicción de dicho Añastro y á plantar un seto de espinos en el camino: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Victoriano Gamboa y Mendoza, vecino de La Puebla de Arganzón, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se le requirió para que dejase expedito un terreno del municipio, lindante con una casa de su propiedad, retirando la piedra depositada en el mismo, en la inteligencia que de no hacerlo se le impondrá la multa de 15 pesetas: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y treinta minutos.

Burgos 24 de Noviembre de 1904.
=El Vicepresidente, Mariano Yagüez. = El Secretario habilitado, Pedro J. Garcia.

TESORERIA DE HACIENDA.

El Recaudador de la 1.^a Zona de Burgos, D. Enrique Gil Delgado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de recaudación, ha nombrado auxiliar para el servicio de cobranza de las contribuciones voluntaria y ejecutiva é impuesto de cédulas personales en dicha Zona, á D. Marcelino Gutierrez Ortega.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes.

Burgos 2 de Marzo de 1905.=El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A los Jueces municipales del mismo, hago saber: que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Burgos se participa á este Juzgado que se viene observando con extrañeza que bastantes Jueces municipales de este partido retienen mas de tres dias las diligencias preventivas que inician á raíz de la ejecución de hechos punibles y se abstienen de remitirlas durante el plazo señalado por la ley á los Jueces de instrucción; que tal conducta acusa, á no dudarlo, el incumplimiento de preceptos bien claros y manifiestos de la ley adjetiva, y es, además, ocasionada á abusos y dilaciones en daño de la pronta y recta administración de justicia. Y donde mas se observan esas faltas, que conviene corregir, es en las diligencias que forman con caracter preventivo por lesiones, cuyas diligencias retienen durante siete dias con el propósito de conocer si están curadas en ese periodo de tiempo. Si se obtiene la sanidad del ofendido dentro de ese plazo, asumen el conocimiento del asunto y celebrar desde luego los juicios verbales de faltas, sin pasar lo actuado al Juez instructor y sin que el Tribunal superior competente apruebe el auto en que se reputa falta el hecho procesal. Este insinuado modo de proceder no se compadece con lo que disponen los artículos 307 y 624 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Declara el primero que el Juez municipal no podrá retener las diligencias primarias que inicie más de tres dias, y ordena el segundo que si el Juez instructor reputara falta el hecho, mandará remitir el proceso al Juez municipal, consultando el auto en que así lo acuerde con el Tribunal superior competente. Resulta, pues, manifiesta la infracción de la ley en que incurren á la continua los Jueces municipales que así proceden.

Lo que transcribo á VV. para su conocimiento, significándoles que la inobservancia de las disposiciones citadas será corregida disciplinariamente si reincidieren en las referidas infracciones.

Dado en Lerma á 20 de Febrero de 1905.=Teófilo de la Cuesta.= Por su mandato, Deogracias Martinez.

Castrogeriz.

D. Jesús Maria Gil Ruiz, Licenciado en Derecho y Escribano de Actuaciones en el Juzgado de primera instancia de esta villa,

Doy fe: que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado y del que más adelante se menciona-

rá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 16 de Febrero de 1905, el Sr. D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de pobreza promovidos á instancia del Procurador D. Jesús Morrondo Lanchares, en nombre y representación de D. José Diez Ramos, soltero, mayor de edad, jornalero y vecino de Pampliega, y dirigido por el Letrado D. Valentin Dorao, contra D. Serviliano Diez Ramos, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Villazopeque, representado en un principio por el Procurador D. Gregorio Temiño y el señor Abogado del Estado.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á José Diez Ramos y con opción á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase para litigar y sostener la apelación que interpuso para ante la Superioridad en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Gregorio Temiño, en nombre y representación de D. Serviliano Diez Ramos, contra D. Canuto Corcuera Rojo y D. Casiano Acitores San Salvador, como testamentarios de la finada D.^a Policarpa Ramos Pérez, sobre no aprobación de las cuentas de testamentaria de ésta; notifíquese esta sentencia personalmente al demandado si pudiendo ser habido lo solicita así el actor, y, en otro caso, como determinan los artículos 282 y siguientes de la ley ritual, insertándose los edictos que se publicarán en el Boletín oficial de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución. A si por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Cecilio Garcia Morales.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Castrogeriz 16 de Febrero de 1905.=Ante mí: Lic. Jesús Maria Gil Ruiz.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado por la rebeldía de éste, expido el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Castrogeriz á 24 de Febrero de 1905.= Lic. Jesús Maria Gil.=V.º B.º=Cecilio Garcia Morales.

Roa.

D. Vicente Martin Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente se cita á D. Miguel Ortube, que se dice empleado en la Administración de Hacienda de la provincia de Burgos en el año

de 1894, y que hará unos tres años estuvo también en Valladolid en clase de cesante, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca á declarar en este Juzgado en causas obre falsedad, dentro del término de 10 dias desde la inserción del edicto en la Gaceta de Madrid, ó manifieste cuál sea su domicilio, á fin de recibirle la declaración acordada por medio de exhorto, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Roa á 28 de Febrero de 1905.= Vicente Martin Gutierrez. =Por su mandato, Laureano Garcia.

Villanueva Rio-Ubierna.

D. Eusebio Pardo y Pardo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Juan Diez, vecino de este pueblo, contra D. Estanislao é Hipólito Santa Maria, que lo son de Villanueva Matamala, sobre pago de 200 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia de los demandados á pesar de haber sido citados en forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose en el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En el pueblo de Villanueva Rio-Ubierna á 24 de Febrero de 1905, el Sr. D. Nemesio Pardo Alonso, Juez municipal, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil: vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigantes rebeldes á los demandados D. Estanislao é Hipólito Santa Maria, condenándoles al pago de 200 pesetas que se les reclaman en el juicio de referencia, á fin de que tan pronto como esta sentencia sea firme abone al demandante la expresada cantidad, con más las costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado, con arreglo á lo que previenen los artículos 282 y 283 de dicha ley, lo manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—El Juez, Nemesio Pardo.= El Secretario, Eusebio Pardo.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación á los citados demandados, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal que lo sella, en Villanueva Rio-Ubierna á 24 de Febrero de 1905.= El Secretario, Eusebio Pardo.=V.º B.º=El Juez municipal, Nemesio Pardo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio Notarial de Burgos se halla vacante la Notaría de Castrogeriz, distrito Notarial del mismo nombre, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, y modificado por la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1904, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 1.º de Marzo de 1905. = El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Dispuesto por el art. 37 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptación de la ley electoral de 26 de Junio del mismo año, á las elecciones de Diputados provinciales, que terminada la votación en las respectivas Secciones electorales, el Presidente de la Mesa y el Interventor nombrado al efecto, entregarán inmediatamente en la Administración de Correos ó estafeta más cercana, en pliegos cerrados y sellados, tres copias literales del acta, una para el Sr. Gobernador civil de la provincia, otra para el Sr. Presidente de la Junta provincial, y la tercera para el Sr. Presidente de la Junta municipal de la cabeza del Distrito electoral, es evidente que de tener exacto cumplimiento lo prevenido en dicho artículo, oportunamente se recibirán para el día 16 del actual, en el que tendrá lugar el escrutinio general de la próxima elección parcial de un Diputado provincial, las actas de las Secciones correspondientes á este Distrito electoral, y en su vista y al objeto indicado, me permito llamar la atención de los Sres. Alcaldes de este distrito electoral recordándoles lo prevenido en el expresado artículo, á la vez que les significo que la copia del acta que han de remitir el día 12 de los corrientes á mi autoridad como Presidente de la Junta municipal de la cabeza del Distrito electoral, la envíen poniendo en el sobre, «Sr. Alcalde Constitucional de Burgos», á fin de que llegue con más oportunidad á esta presidencia.

Burgos 3 de Marzo de 1905. = Lucas Saiz.

Inspección de Sanidad de la provincia de Burgos.

Según partes recibidos de los Subdelegados de Veterinaria en el

mes de Febrero, se halla atacado de la enfermedad variolosa benigna el ganado de Villalbilla de Gumiel y limpios de la misma enfermedad que venían padeciendo los rebaños de Tordomar y Villahoz en el partido de Lerma y los de San Medel, Castrillo del Val, Salguero de Juarros y Zalduendo del de Burgos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y especialmente de los pueblos comarcanos.

Burgos 1.º de Marzo de 1905. = Marcial Martínez Hernando.

Alcaldía de Cillaperlata.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana del próximo año de 1906, preciso es que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cillaperlata 1.º de Marzo de 1905. = El Alcalde, León Cereceda.

Celebrado ante el Ayuntamiento el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en el presente año la Junta municipal, han resultado elegidos los individuos siguientes:

Primera sección. — D. Pedro Bergado y D. Segundo Bergado.

Segunda sección. — D. Pedro Llorente y D. Sixto García.

Tercera sección. — D. Victoriano Llorente y D. Agapito Cereceda.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal.

Cillaperlata 28 de Febrero de 1905. = El Alcalde, León Cereceda.

Alcaldía de Fontioso.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fontioso 3 de Marzo de 1905. = El Alcalde, Tomás López.

Alcaldía de Villahoz.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villahoz 1.º de Marzo de 1905. = El Alcalde, Darío Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pino de Bureba. La Sequera de Haza.

Alcaldía de Pesadas de Burgos.

Según me participa el vecino de esta localidad Nemesio Martínez, el 19 del actual se le desapareció un caballo de seis á siete años, lunanco, de cinco á seis cuartas de alzada y con la crin cortada.

Se ruega á la persona que sepa su paradero lo comunique á esta Alcaldía ó á su dueño, quien pagará los gastos causados.

Pesadas de Burgos 28 de Febrero de 1905. = El Alcalde, Claudio del Río.

Fábrica militar de Harinas de Valladolid.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 15 del actual, á las diez, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora en dicha Fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra, por quintales métricos, la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración Militar ó los del vendedor, que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado, dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pie de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 1.º de Marzo de 1905. = El Jefe del Detall, Celestino del Olmo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Pieles de cordero.

Se compran en la Fábrica de guantes de los Pisonos, (camino de Cardeña.) 10—15

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA.
Isla, 5, Burgos.
Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.
Horas de oficina de nueve á dos y de cuatro á siete. 2

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana..... 19712
Reintegros..... 12482'02
Diferencia en más. 7229'98

ALMACÉN DE FRUTOS COLONIALES Y EXTRANJEROS DE CALLEJA Y NÚÑEZ.

Los escritorios y almacenes que tenían establecidos en la Plaza de la Libertad, núm. 10, se han trasladado á los que poseen en su casa, calle de la Calera, núm. 13. 6-10

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de trece á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 2

Practicante.

D. Félix Martínez Triana, Practicante autorizado para la asistencia á partos normales, ofrece sus servicios, así como también para la extracción de muelas y extirpación de callos.

16 AÑOS DE PRÁCTICA.

Diego Porcelo, número 7.
Burgos. 3—6

ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE
FÉLIX LÁZARO
SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA 3

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una. — Gratis para pobres de una á dos.
San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 3